



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete (27) de julio dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Imposición de Servidumbre Eléctrica
Demandante	Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.
Demandado	Aydee Espinosa Aguilar
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00082-00

En atención a la solicitud allegada por la parte actora *vía correo electrónico* el 17 de julio de 2020, esto es que se adicione el auto admisorio con el fin de autorizar las obras necesarias dentro del predio objeto de este proceso, se advierte que de conformidad con lo prescrito en el artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015, el Despacho ya se había pronunciado sobre la autorización que ahora se reclama.

No obstante lo anterior, es claro que antes de que se materialicen las labores descritas, resulta imperativo efectuar la inspección judicial al predio en cuestión, situación que en el caso de marras no ha ocurrido, por lo que el extremo actor deberá esperar a que se finiquite la mencionada diligencia judicial antes de proceder con las obras.

Aunado a ello se le indica a la togada que deberá tener en cuenta lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020, esto es que las diligencias por fuera de los despachos judiciales se encuentran suspendidas a nivel nacional desde el día 16 de julio de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020.

Por otra parte, en lo que tiene que ver con la solicitud de autorizar la notificación de la demandada al número de WhatsApp 3163950252, el despacho accede a tal pedimento, debiendo acreditar las resultas de tales diligencias.

En este mismo sentido, se advierte a la memorialista que en razón a que el Decreto Legislativo 806 de 2020 ya está vigente, y en concordancia con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, deberá la vocera judicial acreditar la envío no solo de la providencia a notificar, la demanda sino también de los anexos que correspondan al traslado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

939329097fbc1f3c065ff06cdca8e4a20aa47d7af5cc6c32018c6781c6388a31

Documento generado en 26/07/2020 12:33:52 a.m.